

FERROVIAL S.A. DIVIDENDO ACCIONES PREGUNTAS Y RESPUESTAS

FERROVIAL S.A. pone a disposición de sus accionistas el siguiente documento de preguntas y respuestas frecuentes asociados al programa de pago de dividendos en acciones que fue sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de abril de 2020.

Para más información, pueden ponerse en contacto con el departamento de Relación con Inversores mediante el siguiente correo electrónico: ir@ferrovial.com

I.- Aspectos generales.

1. ¿En qué consiste esta forma de remuneración al accionista?

FERROVIAL S.A. ha venido retribuyendo a sus accionistas mediante el pago de dividendos en efectivo, y es su intención mantener una política que permita al accionista, si así lo desea, seguir percibiendo la totalidad de su retribución en efectivo.

FERROVIAL S.A., en consonancia con la política implementada por otras compañías, nacionales e internacionales, quiere ofrecer a sus accionistas una alternativa que, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir la totalidad de la retribución anual en efectivo si así lo desean, les permita recibir acciones liberadas de la Sociedad.

La oferta a los accionistas de optar por recibir, a su elección, acciones o efectivo, se haría mediante un aumento de capital social con cargo a reservas que fue aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de FERROVIAL S.A. celebrada el 17 de abril de 2020.

2. ¿Supone este sistema que no puedo cobrar los dividendos íntegramente en efectivo?

No. Con este sistema se aumentan las opciones dadas a los accionistas.

En concreto, con este sistema ofrecemos a los accionistas la opción de que la retribución correspondiente al que hubiera sido el tradicional pago del dividendo, la puedan seguir cobrando en efectivo o, si lo prefieren, en acciones liberadas (es decir sin desembolso alguno por parte del accionista).

3. ¿Por qué establece este sistema FERROVIAL S.A.?

Para aumentar la flexibilidad dada al accionista, al permitirle que a su libre elección decida si desea percibir su remuneración en efectivo o en acciones gratuitas.

De esta forma, FERROVIAL S.A. sigue una práctica ya utilizada por otras compañías nacionales e internacionales.

4. ¿Mi remuneración con este sistema será menor?

No. El importe al que FERROVIAL S.A., se compromete a adquirir los derechos de asignación gratuita equivale, al menos, al que hubiera sido el pago en efectivo del dividendo a cuenta del ejercicio 2020.

5. ¿Cambia con esto FERROVIAL S.A. su política de retribución a los accionistas en efectivo?

No. FERROVIAL S.A. continúa garantizando que todos los accionistas que lo deseen perciban la totalidad de su retribución en efectivo, de la misma forma en que la percibirían en caso de no existir este mecanismo.

6. ¿Aplicará FERROVIAL S.A. este sistema en el futuro?

Hasta la fecha, FERROVIAL S.A. no ha tomado ninguna decisión en torno a la aplicación de este sistema en el futuro.

II.- Descripción del sistema de remuneración

7. ¿Cómo se instrumenta este sistema de remuneración?

El 29 de octubre de 2020 el Consejo de Administración acordó llevar a cabo la ejecución del aumento de capital. Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de FERROVIAL S.A. que posean a las 23:59 horas CET del día de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), cerrado para el 3 de noviembre de 2020.

Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia durante un plazo de quince (15) días naturales, finalizado el cual los derechos de asignación gratuita se convertirán

automáticamente en acciones de nueva emisión de FERROVIAL, S.A., que serán atribuidas a quienes, en ese momento, sean titulares de derechos de asignación gratuita.

Por otro lado, FERROVIAL S.A. asumirá, frente a los titulares de derechos de asignación gratuita, un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos a un precio fijo garantizado (el ***Compromiso de Compra***), que será, al menos, el importe del dividendo acordado por cada derecho. De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos en caso de que no deseen recibir acciones nuevas, equivalente a recibir el dividendo en efectivo.

8. ¿Cuántos derechos de asignación gratuita recibo por cada acción FERROVIAL S.A. que tengo y en qué momento los recibo?

Los titulares legítimos de acciones de FERROVIAL S.A. recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción que posean a las 23:59 horas CET del día de la publicación del correspondiente anuncio en el BORME, esto es, el 3 de noviembre de 2020.

9. ¿Cuántos derechos de asignación gratuita son necesarios para recibir una acción nueva?

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de FERROVIAL S.A. es de 100.

10. ¿Cuándo se deciden los términos definitivos del aumento de capital y resto de condiciones?

El 29 de octubre de 2020 el Consejo de Administración de FERROVIAL S.A. aprobó y comunicó al mercado los términos y condiciones pendientes del aumento de capital, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva y el precio definitivo del *Compromiso de Compra* de los derechos de asignación gratuita por parte de FERROVIAL S.A., así como el calendario estimado de la operación.

11. ¿Qué opciones tengo en esta modalidad de remuneración?

Una vez recibidos los derechos de asignación gratuita, los accionistas de FERROVIAL S.A. tendrán la opción, a su libre elección, de:

(a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso el accionista recibirá acciones nuevas, en la proporción que le corresponda, totalmente liberadas.

(b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a FERROVIAL S.A. en virtud del *Compromiso de Compra* al precio fijo garantizado siempre y cuando procedan de la asignación del derecho preferente por ser titulares de acciones a las 23:59 horas CET del día de la publicación del anuncio en el BORME, es decir no adquiridos en mercado secundario. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir su retribución en efectivo.

(c) Vender la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar en efectivo sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

Los accionistas de FERROVIAL, S.A. podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta en este sentido que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.

12. ¿A quién debo dirigirme para comunicar mi opción?

Vd. deberá ponerse en contacto con la entidad financiera en la que tiene depositadas las acciones a los efectos de instruirla según su decisión.

En el caso de que Vd. no facilite instrucciones, recibirá acciones en función del número de derechos de asignación gratuita que posea.

13. ¿Qué plazo tengo para comunicar la opción que elijo?

Si Vd. decide vender sus derechos en el mercado, deberá ponerse en contacto con la entidad donde tenga depositadas sus acciones y seguir sus instrucciones para que ésta pueda poner los derechos a la venta en el mercado durante el periodo de negociación fijado al efecto, que será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BORME, es decir, desde el 4 de noviembre de 2020 hasta el 18 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Si Vd. decide vender sus derechos a FERROVIAL S.A. al precio fijo garantizado (*Compromiso de Compra*), deberá ponerse también en contacto con su entidad depositaria y seguir sus instrucciones para que ésta pueda tramitar la venta de sus derechos a FERROVIAL S.A. El periodo en el que se puede solicitar la venta de los derechos de asignación gratuita a FERROVIAL, S.A. al precio fijo garantizado será desde el 4 de noviembre de 2020 hasta el 13 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Si Vd. no da las instrucciones previstas en los dos párrafos anteriores, recibirá acciones de nueva emisión en función del número de derechos de asignación gratuita que posea.

14. Entonces, si quiero recibir el importe en efectivo como el dividendo, ¿qué debo de hacer?

Vd. deberá ponerse en contacto con la entidad financiera en la que tiene depositadas las acciones a los efectos de instruirla para que venda sus derechos de asignación a FERROVIAL S.A. al precio fijo garantizado (*Compromiso de Compra*) o en el mercado al precio de cotización.

15. ¿Qué pasa si no comunico ninguna opción?

En este caso Vd. recibirá acciones de nueva emisión de FERROVIAL S.A. en función del número de derechos de asignación gratuita que posea (1 derecho de asignación gratuita por cada acción poseída) y el número de derechos de asignación gratuita necesarios para suscribir una acción.

16. Si opto por recibir acciones, ¿he de pagar por ellas?

No. El aumento de capital se efectuará libre de gastos y comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas.

FERROVIAL S.A. asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el aumento de capital. No obstante, la entidad donde Vd. tenga depositadas sus acciones podrá establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determine, derivados de mantenimiento de los valores en los registros contables.

17. ¿Puedo optar por recibir parte en acciones gratuitas y parte en efectivo?

Sí. Para ello, Vd. deberá vender parte de sus derechos de asignación gratuita a FERROVIAL S.A. o en el mercado, manteniendo la otra parte, en la proporción que Vd. desee.

III.- Elección de una opción

18. ¿Qué opción me interesa más, recibir efectivo o acciones?

Se trata de una decisión personal que debe tomar Vd. Si prefiere recibir gratuitamente nuevas acciones de FERROVIAL S.A. (que siempre podrá vender cuando lo necesite), deberá optar por no vender los derechos de asignación gratuita y recibir las acciones.

En cambio, si Vd. prefiere percibir efectivo, podrá vender los derechos de asignación gratuita a FERROVIAL, S.A. o en el mercado.

No obstante, su decisión dependerá de sus circunstancias personales, financieras y patrimoniales, así como del régimen fiscal de cada opción y del que le resulte aplicable a Vd., por lo que es aconsejable, si lo considera oportuno, que consulte su decisión con sus asesores.

19. Y en el supuesto de que opte por recibir efectivo, ¿qué es mejor, vender los derechos de asignación gratuita a FERROVIAL S.A. o en el mercado?

Si Vd. decide vender los derechos de asignación gratuita a FERROVIAL S.A., la venta se realizará a un precio fijo garantizado (*Compromiso de Compra*) siendo de aplicación la misma retención fiscal como si de dividendo en efectivo se tratara.

Si Vd. vende los derechos de asignación gratuita en el mercado, también se le aplicará retención fiscal si es contribuyente de IRPF, pero no tendrá el precio fijo garantizado (*Compromiso de Compra*) por FERROVIAL S.A. Por tanto, en este caso, Vd. podrá recibir más o menos efectivo que si decidiese vender a FERROVIAL S.A., dependiendo del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en el momento de realizar la venta.

Asimismo, deberá tener en consideración la fecha en que recibe el efectivo ya que podrá ser distinta en función de la alternativa escogida.

Las excepciones a la aplicación de retención se indican en la cuestión número 27.

En uno u otro supuesto, la entidad financiera en la que Vd. tenga depositadas sus acciones podrá establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determine en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita.

20. Si opto por vender mis derechos en el mercado, ¿cuándo recibiré el dinero?

En el segundo día hábil siguiente a la fecha de la venta.

21. Si opto por vender mis derechos de asignación gratuita a FERROVIAL S.A., ¿cuándo recibiré el dinero?

Previsiblemente, no más tarde del 20 de noviembre de 2020.

22. Si opto por recibir acciones, ¿Cuándo podré disponer de ellas?

Previsiblemente, no más tarde del 4 de diciembre de 2020.

23. ¿Por qué existen diferencias entre las fechas en las que recibo el efectivo o las acciones de FERROVIAL S.A.?

Principalmente se debe al tiempo necesario para la realización de todos los trámites en aras a conseguir la inclusión de las acciones de nueva emisión en Iberclear (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal), la admisión de dichas acciones a cotización en las Bolsas de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia, así como la inscripción de la operación de aumento de capital en el Registro Mercantil.

24. Y si el número de derechos de asignación gratuita que me corresponden no me da derecho a recibir una acción o bien no es un múltiplo exacto de la proporción necesaria para suscribir acciones ¿qué puedo hacer? Y si en este supuesto no hago nada, ¿qué sucedería?

Si usted es titular de un número de derechos de asignación gratuita inferior al número de derechos necesario para la asignación de una acción o bien el número de derechos que posee no es un múltiplo exacto de la proporción necesaria, podrá:

(a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posea, le otorgue el derecho a recibir una acción más;

(b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a FERROVIAL S.A. o en el mercado.

Si en este supuesto, Vd. no optara por ninguna de las alternativas anteriores, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

25. ¿Qué ocurre con los derechos que no sean suficientes para recibir una acción?

En función del contrato de depósito y administración de valores que tenga suscrito con su entidad depositaria (o de las instrucciones que le haya dado a ésta), la entidad depositaria los venderá en el mercado y le abonará en efectivo el producto de la venta.

No obstante lo anterior, si el referido contrato o las instrucciones que Vd. haya dado a la entidad depositaria no contemplasen/permitiesen esta venta, las acciones liberadas correspondientes a esos "picos" (los suyos y los del resto de accionistas en esta misma situación) serán depositados en una cuenta de valores a nombre de FERROVIAL S.A. y por cuenta de terceros.

Transcurridos tres años desde el día de la constitución del depósito, las acciones podrán ser vendidas por FERROVIAL S.A. y el importe líquido de la venta de las acciones será depositado a disposición de los interesados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

26. Soy nudo propietario de acciones de FERROVIAL S.A. objeto de usufructo ¿Qué ocurre en este caso?

Corresponde al nudo propietario la decisión de qué hacer con los derechos de asignación gratuita correspondientes a las acciones usufructuadas. Si el nudo propietario opta por recibir nuevas acciones o vender los derechos en el mercado, el usufructo se extenderá sobre las nuevas acciones o sobre el producto de la venta. Si, por el contrario, el nudo propietario opta por vender los derechos de asignación gratuita a FERROVIAL S.A., el efectivo que corresponda será considerado un fruto civil de las acciones, correspondiendo al usufructuario.

27. ¿Cuál es la fiscalidad de cada una de las opciones?

Consideraciones generales

A continuación, se exponen las principales implicaciones fiscales relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital, sobre la base de la normativa tributaria vigente en territorio común y de la interpretación efectuada por la Dirección General de Tributos a través de la contestación a diversas consultas vinculantes.

Con carácter general, el régimen fiscal aplicable a los accionistas residentes en los territorios forales, Ceuta o Melilla, si bien es similar al de territorio común, puede tener algunas diferencias en su tratamiento.

Debe tenerse en cuenta que la tributación de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital que se exponen no explicita todas las

posibles consecuencias fiscales de las opciones relacionadas con el sistema de retribución "Ferrovial Dividendo Flexible". Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales el impacto fiscal específico del esquema propuesto y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha de esta operación como en sus criterios de interpretación, así como a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

En particular, los accionistas no residentes en España deberán contrastar con sus asesores fiscales los efectos derivados de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital, incluyendo el análisis de las exenciones previstas en la normativa del IRNR, el derecho a la aplicación de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, así como la forma de declarar estas rentas.

Consideraciones particulares

a) Entrega de acciones nuevas.

En el supuesto de que los accionistas opten por la entrega de acciones nuevas tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

1. Accionistas sujetos pasivos del IRPF e IRNR sin establecimiento permanente en España.

La entrega de las acciones nuevas tendrá la consideración, a efectos fiscales, de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), ni del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR"), en este último caso en el supuesto de que el contribuyente no residente no opere en España a través de establecimiento permanente. En línea con lo indicado, la entrega de las acciones nuevas no está sujeta a retención o ingreso a cuenta.

El valor de adquisición por acción a efectos fiscales, tanto de las acciones liberadas como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el valor de adquisición de la cartera entre el número de acciones, tanto las antiguas como las liberadas que correspondan. La antigüedad de las acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor.

2. Accionistas sujetos pasivos del IS e IRNR con establecimiento permanente en España.

En el Impuesto sobre Sociedades ("IS") y en el IRNR de contribuyentes no residentes con establecimiento permanente en España (en la medida en que

cierre un ciclo mercantil completo), la entrega de acciones nuevas contempladas en esta opción seguirá el tratamiento previsto en la normativa contable, teniendo en cuenta las particularidades que en este ámbito y para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2020 ha establecido la Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (*“la Resolución del ICAC”*), por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital, y de acuerdo a las Consultas de la Dirección General de Tributos (*“las Consultas Tributarias”*) sobre los impactos fiscales de *la Resolución del ICAC* con números de referencia V1358-2020, V1357-2020, V1809/2020, V2468-2020 y V2469-2020. Todo ello sin perjuicio de las reglas de determinación de la base imponible de estos impuestos que, en su caso, resulten de aplicación; en particular, la posibilidad de aplicar la exención del artículo 21 de la LIS.

De acuerdo a *las Consultas Tributarias*, la entrega de las acciones liberadas no tiene la consideración de renta sometida a retención o ingreso a cuenta a efectos de IS e IRNR de contribuyentes con establecimiento permanente en España.

b) Venta de derechos de asignación gratuita en el mercado.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

1.- Accionistas que tributan por el IRPF (personas físicas con residencia fiscal en España).

El importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el accionista transmitente en el período impositivo en que se produzca la citada transmisión. El importe obtenido en el IRPF estará sometido a retención a cuenta del impuesto calculada al tipo al tipo que sea aplicable en ese momento (actualmente el 19%).

Esta retención se practicará por la entidad depositaria correspondiente (y, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en su transmisión), sin que Ferrovial intervenga en la práctica de esta retención ni suministre información de carácter tributario al respecto a sus accionistas. Se aconseja por tanto a los accionistas que se pongan en contacto con las entidades depositarias oportunas al efecto.

2.- Accionistas que tributan por el IRNR, sin establecimiento permanente en España.

El importe obtenido por los accionistas no residentes en la transmisión en el mercado de sus derechos de asignación gratuita también sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente, por lo que tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el accionista transmitente en el período impositivo en que se produzca la citada transmisión, sujeta al IRNR a un tipo general del 19%. En la actualidad, este pago no está sometido a una retención a cuenta del IRNR, sino que son los propios accionistas quienes deben autoliquidar esta renta ante la Administración tributaria.

No obstante, esta renta estará exenta de tributación por IRNR en determinados casos, por ejemplo, para aquellos accionistas no residentes que transmitan sus derechos en los mercados secundarios oficiales de valores españoles, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (CDI) y que no operen o residen un paraíso fiscal a efectos españoles, sin perjuicio adicionalmente de las exenciones establecidas en la normativa del IRNR.

3.- Accionistas que tributan por el Impuesto sobre Sociedades español (IS), o por el IRNR con establecimiento permanente en España.

En la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable, incluido lo dispuesto en *la Resolución del ICAC, las Consultas Tributarias* y, en su caso, de los ajustes derivados de la normativa del IS y de los regímenes especiales en este impuesto que les resulten aplicables.

c) Venta a Ferrovial de los derechos de asignación gratuita.

Por último, en el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al Compromiso de Compra de Ferrovial, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a Ferrovial de los derechos de asignación gratuita recibidos en su condición de accionistas será equivalente al régimen aplicable a una distribución de dividendos en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondiente.

Para los accionistas que acrediten ser sujetos pasivos del IRNR, no tener establecimiento permanente en España y no residir en España o en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal, los dividendos satisfechos por Ferrovial y, por tanto, los importes percibidos por la venta a Ferrovial de los derechos de asignación gratuita, no estarán sujetos a tributación ni a retención en España, puesto que a efectos fiscales se abonan con cargo a las rentas exentas

previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del IS, procedentes de entidades no residentes.